

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 4 DE MARZO DE 2021

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D. RUBÉN JIMÉNEZ BENEDÍ, D. ÁNGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D^a LARA BERDEJO CASADO, D. JOSÉ LUIS GREGORIO BENEDÍ, D^a PILAR LUCÍA BARCELONA GÓMEZ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO Y D^a MARÍA PILAR PÉREZ YUS.

En Brea de Aragón, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del cuatro del cinco de marzo de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, previa convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión plenaria de 4 de febrero de 2021, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2021.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación del contenido del Presupuesto de 2021.

Una vez debatido el mismo, se adopta con el voto de los nueve miembros presentes, el siguiente **Acuerdo**:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021 con un importe en ingresos y gastos de 1.377.500,00 euros, cuyo resumen por capítulos y por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	



Acta sesión plenaria del 4 de marzo de 2021

I	GASTOS DE PERSONAL	550.330,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	453.700,00
III	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	1.015.230,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	342.770,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00
	Total	344.770,00
	Total No Financieras	1.360.000,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.500,00
	Total Financieras	17.500,00
	Total Gastos	1.377.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	291.300,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.200,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	237.300,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628.200,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	20.100,00
	Total	1.183.100,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	193.400,00
	Total	194.400,00
	Total No Financieras	1.377.500,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	1.377.500,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
2021**

Por programas	Económica	Descripción	Presupuesto 2021
9420	10000	Retribución Alcaldía	25.250,00
9200	12001	Sueldos Funcionarios del Grupo A2	14.340,00
9200	12004	Sueldos Funcionarios del Grupo C2	9.200,00



9200	12005	Sueldos Funcionarios del Grupo E	7.220,00
9200	12006	Trienios de Funcionarios	9.000,00
9200	12100	Complemento de destino funcionarios	17.160,00
9200	12101	Complemento específico funcionarios	18.360,00
1500	13000	Empleadas limpieza indefinidas y fijo discontinuos (jornada parcial)	10.700,00
1610	13000	Personal laboral abastecimiento de agua y alcantarillado	4.000,00
3230	13000	Personal laboral indefinido Guardería Infantil	39.200,00
9200	13000	Personal laboral Administración	46.000,00
1500	13100	Personal limpieza temporal	32.000,00
1710	13100	Personal laboral parques, jardines y limpieza	46.600,00
2310	13100	Personal laboral. Supresión barreras arquitectónicas	40.000,00
2410	13100	Personal laboral. 2 peones Plan Empleo 2021	28.500,00
3200	13100	Educadora de Adultos, Monitoras Actividades extraescolares	10.400,00
3340	13100	Profesores Banda de Música	23.500,00
2410	13101	Personal Convenio INAEM.	46.800,00
3420	13101	Personal control piscinas	7.000,00
9200	15000	Complemento de productividad funcionarios	100,00
2110	16000	Seguridad Social	115.000,00
		Cap. 1. Gastos de Personal	550.330,00
9410	20900	Impuesto Contaminación de las Aguas y otros cánones DGA	3.000,00
9440	20900	Cánones CHE y otros	18.700,00
1300	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación	23.800,00
3420	21001	Mantenimiento piscinas	16.000,00
1522	21201	Mantenimiento calefacción edificios	5.700,00
1522	21202	Mantenimiento ascensores	4.000,00
1700	21400	Mantenimiento vehículos	3.500,00
9200	22000	Material de Oficina e Informático	800,00
3321	22001	Libros Biblioteca y Prensa	2.500,00
1650	22100	Alumbrado público - Contrato Servicios Energéticos	39.400,00
9200	22100	Electricidad edificios e instalaciones municipales	29.000,00
1300	22103	Combustible Calefacción de edificios, vehículos y maquinaria	22.500,00
2310	22110	Medios de prevención contra el coronavirus	9.000,00
1300	22199	Otros suministros	28.500,00



1300	22200	Teléfonos fijos, móviles e internet	7.500,00
1300	22201	Comunicaciones Postales	500,00
1300	22400	Seguros	14.600,00
9120	22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	3.000,00
9120	22604	Servicios Jurídicos	1.500,00
9120	22608	Indemnizaciones y otros imprevistos	1.500,00
2310	22609	Actividades Bienestar Social	2.000,00
3340	22609	Actividades Culturales y Deportivas	4.000,00
3380	22610	Festejos Populares	16.000,00
3200	22611	Enseñanza Coral	2.000,00
3300	22612	Enseñanza Jota	11.500,00
3370	22613	Ludoteca infantil y juvenil	3.000,00
3300	22614	Cursos trajes regionales	1.000,00
1630	22700	Limpieza, desratización, desinfección de edificios y calles públicas	6.500,00
3400	22703	Gestión Gimnasio Municipal	5.000,00
9120	22706	Estudios y trabajos técnicos	7.000,00
9200	22707	Gestoría Laboral y Fiscal	3.200,00
9120	22708	Servicios de Recaudación Diputación de Zaragoza	9.300,00
1300	22709	Recogida de residuos urbanos	65.500,00
4320	22710	6ª Feria Calzado Brea. Expocalzado.	-
4910	22711	Administración Electrónica. Implantación de servicios.	5.900,00
9200	22711	Programas informáticos y trabajos informáticos	5.500,00
1600	22712	Limpieza alcantarillado, búsqueda fugas agua, limpieza depósito	5.500,00
9200	22713	Mantenimiento equipos informáticos y fotocopiadoras	3.000,00
1500	22714	Asesoramiento urbanístico.	6.500,00
1510	22716	Gastos por ejecución subsidiaria	3.500,00
1700	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.500,00
3400	22799	Servicios Socorrismo Piscinas	15.000,00
9120	23000	Asistencias Plenos, Locomoción y Dietas Funcionarios	5.000,00
9200	23100	Gastos de locomoción y Dietas funcionarios	300,00
1610	25000	Potabilizadora comarcal y análisis agua	20.000,00
		Cap. 2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	453.700,00
0110	31000	Intereses Préstamos	500,00
9340	35900	Otros gastos financieros	1.700,00
		Cap. 3. Gastos Financieros	2.200,00



3400	46502	Comarca Aranda: Servicio Comarcal de Deportes	
3300	46504	Comarca Aranda: Mantenimiento Biblioteca en edificio Centro de Día	-
3300	46505	Transferencias a la Comarca Aranda.	500,00
4300	48100	Promoción comercio local	3.000,00
9200	48101	Subvención Asociación de Fabricantes de Calzado y Afines de Zaragoza	2.000,00
3401	48102	Subvención a Club Deportivo Brea	3.500,00
		Cap. 4. Transferencias corrientes	9.000,00
929	500	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	-
		Capítulo 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	-
4320	60100	Honorarios proyecto acondici. terreno para caravanas	7.000,00
4320	60101	Acondicionamiento terreno para caravanas 1ª fase	29.500,00
1700	60300	Parques y corredor verde	8.000,00
3330	60401	Teatro municipal calle Oriente	4.800,00
3300	60403	Teatro Municipal calle Oriente: Calefacción y Climatización	-
3300	60404	Teatro calle Oriente. Proyector y pantalla de cine.	20.000,00
3300	60405	Teatro calle Oriente. Puesta en marcha instalación eléctrica	2.500,00
2310	60700	Residencia de Ancianos. Estudios y trabajos previos	33.000,00
3420	61100	Campo de futbol	10.000,00
3420	61102	Piscinas y Bar Piscinas	5.000,00
9200	61103	Casa Consistorial	2.000,00
3420	61200	Pabellón Municipal	2.000,00
3230	61201	Colegio Público.	12.000,00
3200	61202	Escuela de Educación Infantil	2.000,00
3321	61203	Centro de Día/Biblioteca	2.000,00
3330	61204	Casa Cuartas	2.000,00
1532	61400	Calle Fueros de Aragón: Renovación redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación	-
1532	61401	Pavimentación de la calle Cayo Vela	-
1532	61405	Renovación de redes calle Carnicería	-
2310	61406	Eliminación de barreras arquitectónicas en vías y espacios públicos	30.000,00
1532	61407	Calle Santo Espiritu. Renovación de	39.950,00



		redes	
1532	61408	Calle Serapio Montañés y adya. Renovación de redes	39.950,00
1532	61409	Pavimentación de la calle Mayor	9.900,00
1532	61410	Pavimentación de la Urb.G.Sánchez Pinilla	5.000,00
1532	61411	Calle San Antonio. Cubrimiento bodegas y pavimentación	20.000,00
454	61500	Pavimentacion de caminos	10.000,00
4500	61600	Otras Inversiones	3.000,00
1532	61700	Renovación calles	2.000,00
1532	61701	Viales polígonos industriales	2.000,00
1640	61800	Construcción de nichos en Cementerio Municipal	25.600,00
1610	61901	Depósito de agua. Instalación de contador general	3.600,00
3340	62501	Instrumentos musicales	1.000,00
9200	62600	Equipamiento informático	2.500,00
1700	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.470,00
3420	63303	Equipamiento Gimnasio	1.000,00
3380	63304	Barreras festejos taurinos	
1700	63305	Cuchara hormigonera	
9330	63401	Vehículos servicios municipales	
		Cap. 6. Inversiones reales	342.770,00
3120	75001	Equipamiento Consultorio Médico Local	2.000,00
		Cap. 7. Transferencias de capital	2.000,00
0110	91300	Amortización Préstamos a Largo Plazo de entes de fuera del sector público	17.500,00
		Cap. 9. Pasivos financieros	17.500,00
		Total Presupuesto Gastos 2021	1.377.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Económi ca	Descripción	Presupuesto 2021
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	188.3 00,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	86.5 00,00
11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.50 0,00



13000	Impuesto sobre Actividades Económicas	15.0 00,00
	Capítulo 1. Impuestos Directos.	291.3 00,00
29000	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	6.20 0,00
	Capítulo 2. Impuestos Indirectos	6.2 00,00
30000	Servicio de Abastecimiento de Agua	83.5 00,00
30100	Servicio de Alcantarillado	25.0 00,00
30200	Recogida de Resíduos Urbanos	45.0 00,00
32100	Expedición de Documentos	10 0,00
32900	Servicio de Cementerio	7.00 0,00
33100	Tasa por Entrada de Vehículos	3.00 0,00
33200	Tasa Empresas Explotadoras de Suministros	20.0 00,00
33500	Ocupación de la Vía Pública	6.00 0,00
33800	Compensación de Telefónica	4.00 0,00
33900	Utilización Privativa de Bienes Municipales	1.00 0,00
34200	Servicio Guardería Infantil	4.00 0,00
34201	Cuotas Banda de Música	4.00 0,00
34202	Cuotas Coral	50 0,00
34203	Cuotas jota	2.50 0,00
34204	Cuotas Ludoteca	1.00 0,00
34205	Cuotas curso corte y confección	50 0,00
34206	Cuotas Biblioteca	30 0,00
34207	Cuotas AMPA actividades extraescolares	10 0,00
34300	Servicio Piscina Municipal	15.0 00,00
34301	Cuotas Gimnasio	2.50 0,00
34302	Cuotas pistas de tenis y padel	1.30 0,00
34400	Actividades Sociales y Culturales	50 0,00



36000	Ventas	3.00 0,00
36001	Ventas Libro Historia Brea de Aragón	-
39800	Indemnizaciones de Seguros	3.50 0,00
39900	Imprevistos	50 0,00
39901	Otros ingresos diversos. Cuotas ejecución subsidiaria	3.50 0,00
	Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	237.3 00,00
42000	Transferencias Corrientes del Estado	340.0 00,00
45000	Transferencias Corrientes Gobierno de Aragón	114.0 00,00
46100	Transferencias Corrientes Diputación de Zaragoza	170.0 00,00
46500	Transferencias Corrientes de la Comarca	1.00 0,00
47000	Transferencias de empresas privadas	10 0,00
48000	Donativos de familias e instituciones sin fines de lucro	10 0,00
48001	Transferencias de la Comisión de Festejos	3.00 0,00
	Capítulo 4. Transferencias corrientes	628.2 00,00
52000	Intereses de Cuentas Bancarias	10 0,00
54100	Renta de Bienes Inmuebles	20.0 00,00
	Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	20.1 00,00
60000	Venta de Inmuebles	1.00 0,00
	Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	1.0 00,00
75000	Subvenciones de Capital del Gobierno de Aragón	2.00 0,00
76100	Subvenciones de Capital de la Diputación de Zaragoza	191.4 00,00
	Capítulo 7. Transferencias de capital	193.4 00,00
87000	Para gastos generales	-
87010	Para gastos con financiación afectada	-
	Capítulo 8. Activos financieros.	-



91300	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes de fuera del sector público	-
	Capítulo 9. Pasivos financieros.	-
	Total Presupuesto de Ingresos	1.377.500,00

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Funcionarios		
Plaza	Grupo	Nivel
Secretario Interventor	A2	22
Auxiliar-Administrativo	C2	16
Alguacil.	E	14

Personal laboral
Indefinido:
1 administrativo
1 administrativo (Ayto. y Biblioteca)
1 maestra Guardería
1 Téc. Educación Infantil
1 peón. Extinción contrato
Fijo discontinuo:
1 empleadas limpieza (fijo discontinuo) jornada parcial
Temporales jornada completa:
1 operarios ser. Múltiples (jard., agua, c.futbol)
1 operario servicios múltiples
1 limpieza vías públicas 8 meses
1 peón especialista supresión barreras arquitectónicas
1 peón especialista supresión barreras arquitectónicas
2 peones 12 meses.
4 peones 4 meses Convenio INAEM



4 peones 6 meses Convenio INAEM
Temporales jornada parcial
3 Empleadas limpieza y sustituciones
1 Educador de Adultos (1/2) jornada
Monitoras actividades extraescolares
3 profesores música
2 Personal control piscinas

Régimen retributivo de los miembros de la Corporación

Alcalde: Se fija el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de 1.801,07 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

Resto de Concejales: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los plenos la cantidad de 100,00 euros por sesión.

- Dietas por viajes municipales fuera de la localidad y previo conocimiento del Alcalde:

Viajes Alcalde	
A Zaragoza en vehículo propio	60,00 €
A Zaragoza sin gastos vehículo	28,00 €
A Calatayud en vehículo propio	32,00 €
A Calatayud sin gastos vehículo	15,00 €

Viajes Concejales	
A Zaragoza en vehículo propio	94,00 €
A Zaragoza sin gastos vehículo	47,00 €
A Calatayud en vehículo propio	45,00 €
A Calatayud sin gastos vehículo	25,00 €

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.



Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto.

3. APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA O RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó los artículos 213 y 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), introduciendo una orden directa al Gobierno Español para la regulación de los procedimientos de control interno y la metodología de aplicación con el objetivo, entre otros, de reforzar el control económico-presupuestario y el papel de la función interventora en las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de la tarea encomendada, ha elaborado y aprobado el Reglamento que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual ha sido aprobado por RD 424/2017 de 28 de abril.

El nuevo Reglamento de Control ha iniciado su vigencia el 1 de julio de 2018. El artículo 13 del Reglamento de Control prevé la posibilidad de establecer como régimen de fiscalización e intervención de los gastos un régimen especial que supone comprobar, con carácter previo a su aprobación, que los expedientes cumplen con unos requisitos considerados básicos tanto por el legislador como para la propia corporación. El establecimiento de este régimen limitado hace someter estos mismos expedientes a un control pleno posterior en el marco del ejercicio del control financiero que también tiene atribuida la Intervención de Fondos.

El establecimiento de una fiscalización limitada previa ya se encuentra contemplado en el art. 219 del TRLHL, y hasta ahora se venía regulando internamente a la corporación a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Con la aprobación del presente acuerdo, sin embargo, se concreta y amplía el detalle de su alcance, por lo que se considera necesario complementar las bases de ejecución y regular esta materia de forma independiente y concreta. A este respecto en el expediente de presupuesto para 2021 que se tramita ya las Bases de ejecución se han adaptado en este punto a la existencia del presente acuerdo.

Para los casos en que el pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.



c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor.

Como novedad, independientemente de que el pleno haya dictado acuerdo o no, se consideran, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los aspectos que fije el acuerdo de Consejo de Ministros vigente respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que se han de comprobar en todos los tipos de gasto que comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones habrá también que comprobar lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de control, que se resume en:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, cuando corresponda.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones aplicables y en todo caso conste: la identificación del acreedor, el importe de la obligación y las prestaciones realizadas u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la realización efectiva y conforme de la prestación.

Si bien el establecimiento de una fiscalización limitada previa es potestativa, el Ayuntamiento de Brea de Aragón considera adecuado mantener el alcance limitado de la fiscalización previa y acogerse nuevamente a este régimen especial de fiscalización, en los términos ahora del nuevo Reglamento, para que los diferentes servicios sean conocedores de una forma más sistemática de todos aquellos extremos considerados de básico cumplimiento para que el expediente pueda ser inicialmente aprobado.

Asimismo, el establecimiento del régimen especial permite reducir el plazo actual de la fiscalización que se complementara con soporte informático adecuado. Todo ello debe permitir una mejora cualitativa de los expedientes administrativos y una mayor agilidad en la tramitación de los mismos.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, para la determinación de los requisitos considerados básicos hay que atender a aquellos que aseguren la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas, y resultarán de aplicación en todo caso los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo del 25 de julio de 2018, en todo aquello que sea de aplicación a las entidades locales.

También se han introducido algunos extremos adicionales sobre algunos tipos de gasto, fruto del análisis y la experiencia adquiridas en el ejercicio del control. Los tipos de gasto se han clasificado dentro de las siguientes áreas:

- o Personal
- o Contratación
- o Subvenciones y transferencias
- o Expedientes urbanísticos
- o Gastos financieros



En cuanto a la fiscalización previa de derechos e ingresos, de acuerdo con el art. 9 del Reglamento de Control, se puede sustituir por la nota en contabilidad. Así se encuentra ya contemplado en las actuales bases de ejecución del presupuesto, pero se acuerda nuevamente su establecimiento en este Acuerdo.

Dicho régimen de fiscalización e intervención limitada previa así como la nota en contabilidad será de aplicación al Ayuntamiento de y sus entes dependientes sujetos a función interventora (OOAA y Consorcios adscritos que pudieran existir en el futuro, ya que en este momento no los hay).

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento de Control, la competencia para la aprobación de la implantación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa corresponde al Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe de la Intervención de Fondos; y de acuerdo con el art. 9 del mismo reglamento también corresponde al Pleno la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por la nota en contabilidad.

Dado que la Intervención ha emitido su informe para la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, el cual obra en el expediente.

Por todo lo expuesto, vista la normativa aplicable, y en concreto lo dispuesto en el TRLHL, el Reglamento de Control y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, así como el RD 128/2018, de 16 de marzo, por lo que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el establecimiento del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones del Ayuntamiento de Brea de Aragón y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424 / 2017.

Segundo.- Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I de este acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

Tercero.- Aprobar los requisitos básicos generales del Reglamento y adicionales previstos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 25 de julio de 2018, así como los establecidos por esta corporación según la tipología de expediente, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II de este acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

Cuarto.- Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I, y al que no sea de aplicación el régimen ordinario, también estará sometida a fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos, debiéndose comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.



Quinto.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, en el Ayuntamiento de Brea de Aragón y en las entidades de su sector público sujetas a función interventora que pudieran existir en un futuro, de acuerdo con el artículo 9.1 del RD 424/2017.

Sexto.- Dejar sin efectos cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

Séptimo.- Publicar el acuerdo, a título informativo, en el portal de transparencia.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría-Intervención.

Anexo I:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

Anexo II

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.
- Aquellos otros extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, para todos los tipos de gasto que comprende.

4. INFORMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero de 2021 aprobado por el Secretario-Interventor en fecha 03-03-2021:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS

A. Marco general

B. Objetivos específicos

III. ALCANCE

A. Respecto del Control Permanente

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

A. Informes Resúmenes Anuales



B. Plan de acción

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Secretaría-Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que **esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado**, acordó su aplicación mediante Acuerdo de esta Secretaría-Intervención de fecha 06-11-2021, informando al Pleno en fecha 19-11-2020 y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio.

Así las cosas, **las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.**

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2021.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, **la función de control financiero no es de aplicación obligatoria**. No obstante, **sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.**



Acta sesión plenaria del 4 de marzo de 2021

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

-Actuaciones a realizar con carácter obligatorio

- D. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
- E. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
- F. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

-Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A.Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B.Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C.Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

D.El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad



Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información

B. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- 1.Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- 2.Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF.

C. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Se realizarán los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, serán los siguientes:

D. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

1. Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
3. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
4. La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
5. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.

	Adecuada publicidad
Publicidad de las bases y convocatoria	Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...) Se admite en plazo
Revisión de solicitudes	Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas Registro de la solicitud recibida
Evaluación de las solicitudes	conforme a criterios aprobados Prelación de solicitudes



	constancia evaluación
	Conforme al orden establecido
Concesión de subvención	Con la documentación requerida por el órgano competente
	Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta
	Informe de idoneidad
Seguimiento de la ejecución del proyecto	control de realización de la actividad conforme al plazo marcado
Justificación	En forma y plazo
Liquidación	conforme al resultado de la justificación presentada

Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario

Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido

Verificar cumplimiento de la normativa aplicable

Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario

Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos

Verificar adecuada financiación

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.



El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad sin perjuicio de la colaboración efectuada mediante convenios, contratos u otros órganos públicos.

5. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Resolución 2021-17 de fecha 11-02-2021. Pavimentación asfáltica calle Mayor. Se contrata con Vialex Constructora Aragonesa S.L. con un importe de 9.801,73 € IVA incluido.

Resolución 2021-24 de fecha 02-03-2021. Eliminación de barreras arquitectónicas y pavimentación en Urbanización Sánchez Pinilla. Se contrata con Vialex Constructora Aragonesa S.L. con un importe de 15.064,86 € IVA incluido.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

I. Concepción Barriga informa que ha recibido una solicitud de una persona de Illueca que desea dar clases de en un espacio municipal.

Pedro Antonio Benedí pregunta por el servicio de gimnasio municipal, que permanece cerrado desde el inicio de la pandemia.

El Sr. Alcalde propone estudiar formas de apertura del gimnasio con empresas o personas interesadas en su gestión, lo que se estima conforme por el resto de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y diez minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán



Acta sesión plenaria del 4 de marzo de 2021

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 4 de marzo de 2021, fue aprobada en sesión plenaria de 27 de mayo de 2021.

Brea de Aragón. El Secretario-Interventor. Jesús Vicente de Vera Millán.

